

16009

**DECLARA INADMISIBLE SOLICITUD DE
AMPLIACIÓN DE ALCANCES DE INSPECTORA
AMBIENTAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL
MEDIO AMBIENTE QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1090

Santiago, 30 JUL 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que renueva nombramiento en el cargo de jefe de División de Fiscalización a don Rubén Castillo Verdugo; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018, que modifica la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°1623, de 26 diciembre de 2017, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°565, de 9 de junio de 2017, que fija orden de subrogación para el cargo de jefe de la División de Fiscalización y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, mediante solicitud N°23697, doña Carolina Fernanda Chacón Valdivia pidió una ampliación de los alcances autorizados por esta superintendencia, mediante la resolución exenta N°520, de 4 de mayo de 2018.

2º. Que, a través de la resolución exenta N°126, 2019, se aprobó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales.

3º. Que, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.5 de dicha instrucción, los inspectores ambientales autorizados bajo régimen normal que deseen solicitar ampliación de los alcances autorizados por la Superintendencia del Medio Ambiente, deben presentar de forma digitalizada y a través del sistema electrónico que ha dispuesto la Superintendencia del Medio Ambiente, los siguientes antecedentes: a) declaración jurada simple, de la letra a) del artículo 16 del reglamento ETFA; y b) *curriculum vitae* en el formato que la SMA disponga.

4º. Que, con fecha 1 de julio de 2019, el jefe (S) de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°40061, acompañó el "Informe de no admisibilidad solicitud de ampliación de alcances" de la IA ya individualizada, recomendando que ésta fuera declarada inadmisibles, pues la peticionaria no acompañó alguno de los antecedentes requeridos en el punto 6.5 de la resolución exenta N°126, de 2019.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la solicitud de ampliación de alcances de la inspectora ambiental, doña Carolina Fernanda Chacón Valdivia, en razón del siguiente análisis documental:

N°	SOLICITUD N°	DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN		ANÁLISIS DOCUMENTAL
		CV FORMATO SMA	DECLARACIÓN JURADA	CONCLUSIÓN
1	23697	NO	NO	NO ADMISIBLE

2. **ADVIÉRTESE** que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de declarar inadmisibles las solicitudes de ampliación de alcances.

3. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a la interesada esta resolución junto con el respectivo "Informe de no admisibilidad de solicitud de ampliación de alcances de inspector ambiental", conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

E/S/CPH/MVG/MVS

ADJ.: "Informe de no admisibilidad solicitud de ampliación de alcances de inspector ambiental"

Distribución:

- Fiscalía.
- División de Fiscalización.
- Oficinas Regionales
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros.
- Oficina de Partes y Archivos.

Exp. N°16009/2019